

En la Ciudad de Lisboa a quatro de Agosto
 de mill e setecientos y doze años. El señor Don
 Juan Antonio de Aguirre y Salcedo Alcalde
 Perpetuo de la Real Audiencia de Lisboa
 Campo comisario y Deputado. Enal de esta
 de H. 2. de la Prov. de Lisboa por Mag. Juan
 de Comision Nombrado para la execucion
 de penas de Camara y castos de Substancia
 de el dñs de esta de la Prov. en virtud de
 su Real orden en vista de la Carta Escrita
 en quatro de Noviembre de mill e setecientos y
 quatro por el señor Conde de D. Pedro al
 señor Don Carlos de Maada. antecepor
 de su mda. Conta qual ya por precedido
 asido. Requerido por parte de D. Pedro
 de Salinas y mda. Cavallero de el orden
 de Santiago señor de la Villa de las
 ruinas y en su cumplimiento mando q
 por doña yastaque por su Magestad.
 y de su Real Consejo de castilla otra cosa
 semande, Declarava y Declaro gozar

de lo dicho derecho y preuenteo, de Pen
de Cámara y Justicia de bu. ta. des. de la
Villa de Laxinzar enauio por posesion
de la paraua y rampas suspendiendo la
Villa por lo tocante a dicha Villa segun
orden de la dicha Carta. Por lo suauo
lo proueo mando y fmo. =

Mano
Rodrigo Salcedo
F. de Guirre